



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-198/2021

**RECURRENTE:**  
GONZALO HIGUERA BOJÓRQUEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA PONENTE:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno. - - -**

**VISTOS** los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **Recurso de Inconformidad**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso f) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 283 y 297 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 37 del Reglamento Interior de este Tribunal; toda vez que se trata de un Recurso de Inconformidad interpuesto por un ciudadano que refiere afectación a sus derechos político electorales en la vertiente de ejercicio del cargo para el que fue electo. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

**REQUISITOS DE PROCEDENCIA.** En ese sentido, se advierte que el promovente en su escrito de demanda hizo constar su nombre, firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estimó pertinente y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. Asimismo, se aprecia que la demanda se interpuso dentro del plazo a que se refiere el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, pues manifiesta el actor que fue notificado del Punto de Acuerdo impugnado, el ocho de junio de dos mil veintiuno, de modo que su término para recurrir transcurrió del nueve al trece, ambos de junio de dos mil veintiuno, por lo que, si la demanda fue interpuesta el día once de ese mes y año, resulta evidente que se presentó en tiempo.-----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR.** Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas: a) Documental pública consistente en copia cotejada de la publicación de fecha once de octubre de dos mil diecinueve del periódico oficial de Baja California. b) Documental pública consistente



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

en copia del acta aprobada en la sesión de cabildo número treinta y seis del Ayuntamiento de Tecate. c) Documental pública consistente en copia certificada del oficio número 581/2021 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno. d) Documental privada consistente en escrito signado por el actor, dirigido al Síndico Procurador del XXIII Ayuntamiento de Tecate, por medio del cual solicitó tomar posesión de nueva cuenta al cargo. e) Documental privada consistente en escrito signado por el actor, dirigido al Secretario General del XXIII Ayuntamiento de Tecate, por medio del cual solicitó tomar posesión de nueva cuenta al cargo. f) Presuncional legal y humana. -----

**PRUEBAS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TECATE.** Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba: g) Documental pública consistente en original de la certificación del Punto de Acuerdo controvertido, deducido en la Sesión de Cabildo del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, número cuarenta y ocho de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. h) Documental pública consistente en copia debidamente certificada de la propuesta de iniciativa de Acuerdo en que se hace constar que la reforma al artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California se encuentra vigente y por tanto es obligatoria su observancia general. i) Documental privada consistente en copia simple del acta levantada en la Sesión de Cabildo del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, número cuarenta y ocho de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. -----

**MEDIOS DE PRUEBA.** En relación al caudal probatorio citado por las partes, se tienen por **ofrecidas, admitidas y desahogadas** atendiendo a su propia y especial naturaleza. Lo anterior, con fundamento en los artículos 311, fracciones I, II y VI, 312, 313, y 317, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**TRÁMITE.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable realizó los actos y diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-

**CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, queda debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 37 y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.** Se admite el Recurso de Inconformidad, así como las pruebas

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE LOS SEÑORES

2



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ofrecidas, mismas que se tienen por desahogadas en atención a su naturaleza y serán valoradas en el momento procesal oportuno.-----

**SEGUNDO.** Se tiene al recurrente señalando **domicilio para oír y recibir notificaciones**, el que indica en su escrito de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**TERCERO.** Se tiene a la autoridad responsable dando **cumplimiento al trámite** a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**CUARTO.** Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.-----

**NOTIFÍQUESE en términos de Ley.**-----

Así lo ~~acordo~~ y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CAÑO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS